



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 2857

LA SERENA,

10 AGO. 2016

VISTOS:

El acta de patentes de alcoholes impagas al segundo semestre de 2016, de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de la Sección Patentes Comerciales; la resolución N° 398, de fecha 18 de marzo de 2013, del Intendente de la Región de Coquimbo; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 438, de fecha 06 de febrero de 2015; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día.
- 2.- Que el artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas dispone que en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Que prescribe su inciso segundo que el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo. Que por su parte, el inciso cuarto señala que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.
- 3.- Que mediante la resolución N° 398, de fecha 18 de marzo de 2013, del Intendente de la Región de Coquimbo, se fijó en 350 el número de patentes de alcoholes limitadas para la comuna de La Serena, distribuidas en las distintas categorías (A, E, F y H). Que de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales con fecha 07 de julio de 2016 al Concejo, a propósito de la renovación de las patentes de alcoholes, el número de patentes limitadas en la comuna de La Serena es menor al autorizado.
- 4.- Que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, serán rematadas en pública subasta, al mejor postor, aquéllas patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en la oportunidad legal, previa acta que se levantará por la Sección Patentes Comerciales y la Dirección de Administración y Finanzas. Que con fecha 01 de agosto de 2016 se suscribió la denominada acta de patentes de alcoholes impagas al segundo semestre de 2016, y donde se señalan las siguientes: Rol N° 400103, expendio de cervezas (F), a nombre de doña Ernestina del Carmen Concha Reyes, rol único nacional N° [REDACTED]; Rol N° 400137, expendio de cervezas (F), cuyo titular es don Guillermo Segundo Vega Muñoz, rol único nacional [REDACTED], y Rol N° 400558, Minimercado (H), de don Christian Steinlen Álvarez.
- 5.- Que con fecha 02 de agosto de 2016, don Christian Steinlen Álvarez solicitó se le autorizara el pago de la patente de alcoholes Rol N° 400558, argumentando razones de salud, y adjuntando certificado médico de fecha 31 de julio de 2016. Que este hecho y la prueba documental han sido ponderados y considerados suficientes para autorizar el pago de la patente a través del respectivo y coetáneo acto administrativo.
- 6.- Que de acuerdo a lo prescrito en los incisos quinto y sexto del artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas “Los remates se efectuarán quince días después de haberse levantado el acta correspondiente y previa publicidad, en tres oportunidades, en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión. Los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado”.

DECRETO :

1. **AUTORIZÁSE EL REMATE** en pública subasta al mejor postor de las patentes de alcoholes limitadas no pagadas en su oportunidad legal (31 de julio de 2016), y que más abajo se individualizan.
2. **FÍJESE** como día del remate el martes 16 de agosto del 2016, a las 12:00 horas, y como lugar de realización la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, segundo piso.
3. **DESÍGNESE** Martillero Público a doña Bernardita Marín Álvarez, Tesorera Municipal.
4. El mínimo de la postura será la suma de \$250.000, debiendo pagarse además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente y los intereses penales que se devenguen.

Clasificación: Expendio de cerveza, letra F) ley N° 19.925

Semestre vencido (2° 2016)

Rol N° 400103

\$46.574

Rol N° 400137

\$46.574

5. **PUBLÍQUESE** en tres oportunidades en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCE LUÑO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sección Patentes Comerciales
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Sección Tesorería
 - Dirección de Control Interno
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RM/LMV/MPVV/MAR/LLR/VRS